

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3.369/16

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE
HIDROCARBUROS Y MINERÍA

EXTRACTO: S/ APROBACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN
ÁREA RINCONADA PUESTO MORALES.-

DICTAMEN ALG N° 63/16.-

Señor Ministro de la Producción:

Se requiere de este Órgano Asesor intervención a los fines de emitir dictamen en las actuaciones del encabezado respecto del proyecto de acto administrativo glosado a fojas 57bis/58bis, por el que se propicia aprobar el contrato de concesión de explotación del área hidrocarburífera RINCONADA - PUESTO MORALES.

La intervención de esta Asesoría se motivó en la observación realizada por Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas, quien al tomar la vista previa del acto proyectado -art. 2, Dec. Ley N° 513/69- observó el trámite, entendiéndolo que anticipadamente el Poder Ejecutivo debía establecer los porcentajes de regalías del contrato, pues de conformidad a la normativa que cita, es de su exclusiva facultad.

De los antecedentes normativos agregados al trámite, y que efectivamente alcanzan la temática, surge que por Ley N° 2.888 (fs. 113) se declaró de *“...interés estratégico para el desarrollo de la Política Hidrocarburífera Provincial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2225 y artículos 2°, 3°, 4° y concordantes de la Ley 2675, el área Rinconada-Puesto Morales, ...”* (art.1º), y se estableció que el *“...Poder Ejecutivo Provincial...”* otorgue *“...a la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. permisos de exploración y concesiones temporales de explotación, transporte y distribución de hidrocarburos, ... respecto del área detallada en el artículo*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3.369/16

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

EXTRACTO: S/ APROBACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN ÁREA RINCONADA PUESTO MORALES.-

DICTAMEN ALG N° 63/16.-

anterior, en virtud de lo normado por las Leyes Provinciales 2225 y 2675, estableciendo el plazo y condiciones del otorgamiento.- ..." (art. 2º), y de conformidad a lo expresado por Contraloría Fiscal, la norma también facultó "...al Poder Ejecutivo Provincial a establecer el porcentaje que la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. abonará en concepto de regalía durante el permiso, de exploración y en la concesión de explotación ..." (art. 3º), además de eximir a PAMPETROL S.A.P.E.M. del pago del Impuesto de Sellos por los instrumentos que se formalicen a los fines antes expuestos.

Por último, dicha norma dispuso, en forma excepcional, "...y a los efectos del pleno cumplimiento de todas las exigencias previstas por la Ley 2675, ..." la constitución de "...una "Comisión" integrada por todos los bloques parlamentarios a efectos de participar, junto al Poder Ejecutivo Provincial, en el tratamiento del Contrato derivado de la ..." misma.

Este último precepto fue reglamentado por Decreto N° 96/16 (fs. 114), que creó "... la "Comisión Interpoderes" para el tratamiento del Contrato a suscribir entre el Estado Provincial y PAMPETROL S.A.P.E.M. para el Área Rinconada-Puesto Morales, conformada por 5 miembros del Poder Ejecutivo y 6 miembros del Poder Legislativo en representación de la totalidad de los Bloques Parlamentarios.- ..." (art.1º), designó su representación y las autoridades -intervino el suscripto como Presidente interino- (art. 2º y 4º), e invitó "...a la Honorable Cámara de Diputados para



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

A.L.G.
427
FOJAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3.369/16

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE
HIDROCARBUROS Y MINERÍA

EXTRACTO: S/ APROBACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN
ÁREA RINCONADA PUESTO MORALES.-

DICTAMEN ALG N° 63/16

que designe a los 6 Legisladores representantes de los distintos bloques parlamentarios, ...” (art. 3º).

Constituida y puesta en tarea la “Comisión Interpoderes”, concluyó su labor conformando el “texto final” (fs. 1) de modelo de contrato que se agrega a fojas 4/56.

Ahora bien, previo a tratar el motivo de la consulta, entiendo oportuno y conveniente analizar el trámite a seguir a los fines de aprobar la contratación que se propicia.

Corresponde recordar entonces que la Ley de Hidrocarburos provincial N° 2.675 dispone que es el Poder Ejecutivo Provincial quien otorga los permisos de exploración y concesiones temporales de explotación, transporte y distribución de hidrocarburos en áreas hidrocarburíferas -para este caso- (Art. 4º), sin embargo, luego establece con claridad que dichos instrumentos “...deberán ser previamente autorizados por la Cámara de Diputados con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes. ...” (art. 6º).

Por otro lado, la mencionada Ley N° 2.888, en su artículo 2º establece que el otorgamiento de la concesión de explotación -para el caso- del área hidrocarburífera Rinconada-Puesto Morales que en definitiva concrete el Poder Ejecutivo en favor de la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., se debe realizar “...en virtud de lo normado por las Leyes Provinciales 2225 y 2675, ...”, mientras que el precepto contenido en el artículo 5º de la misma





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3.369/16

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE
HIDROCARBUROS Y MINERÍA

EXTRACTO: S/ APROBACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN
ÁREA RINCONADA PUESTO MORALES.-

DICTAMEN ALG N° 63/16.-

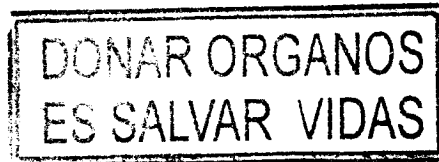
norma es absolutamente claro y contundente cuando dispone que la intervención de todos los Bloques Legislativos que conforman el Poder Legislativo -por medio de una "Comisión Interpoderes"- se ocasiona a los *"...efectos de participar, junto al Poder Ejecutivo Provincial, en el tratamiento del Contrato ..."* por el que se otorgará dicha concesión, mas no sule -en absoluto-, la intervención legislativa prevista en la Ley de Hidrocarburos provincial. Todo lo contrario, el mismo precepto establece con claridad que dicha comisión es "excepcional", esto es, creada para este caso particular, y *"...a los efectos del pleno cumplimiento de todas las exigencias previstas por la Ley 2675, ..."*.

Es decir, la Ley especial N° 2.888 en ningún momento exime el cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos provincial N° 2.675, sino más bien prevé su "plena" aplicación.

Se entiende entonces, que el acto administrativo proyectado que se agrega a fojas 57bis/58bis omite o no cumple la exigencia normativa prevista en el artículo 6° de la Ley de Hidrocarburos provincial, pues no contempla o prevé la intervención previa de la Cámara de Diputados provincial, quien debe autorizar esta contratación con mayoría especial de dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias otorgadas por los incisos f) del artículo 2°, a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 507





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3.369/16

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE
HIDROCARBUROS Y MINERÍA

EXTRACTO: S/ APROBACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN
ÁREA RINCONADA PUESTO MORALES.-

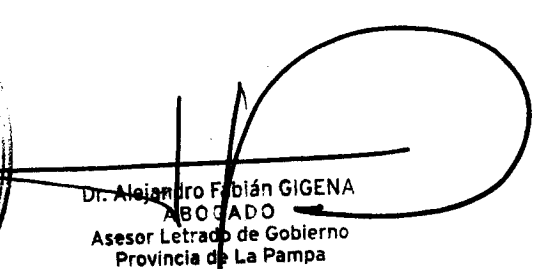
DICTAMEN ALG N° 63/16.-

correspondería readecuar el proyecto de Decreto de conformidad con las
observaciones expuestas precedentemente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

21 ABR 2016




Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa